

INFORME: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, comunicando que la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda. Dígnese proveer.

Medellín, 14 de febrero de 2022.

Lina Isabel Jaramillo Marín
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00559-00
PROCESO:	SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTES:	FRANCISCO LEÓN, FERNANDO, JOHN JAIRO, LUZ MIRIAM, GLORIA MARINA Y PIEDAD FIGUEROA MESA.
DEMANDADOS:	DORIS FABIOLA, TERESITA, BLANCA OLIVA FIGUEROA MESA, ANGELA FIGUEROA JIMÉNEZ, CATALINA ORTIZ FIGUEROA Y DANIELA OCAMPO FIGUEROA.
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO NRO.114
DECISIÓN:	RECHAZA POR NO SUBSANAR REQUISITOS EXIGIDOS

1. ASUNTO A TRATAR

Rechazo de demanda por no haberse cumplido con los requisitos señalados en el auto inadmisorio.

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 1° de febrero de 2022 se inadmitió la presente demanda VERBAL interpuesta por FRANCISCO LEÓN FIGUEROA MESA y otros en contra de DORIS FABIOLA FIGUEROA MESA y otros, a fin de que se cumplieran los requisitos formales allí descritos.

Asimismo, se indicó que el término dentro del cual debía cumplir los requisitos, esto es cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y la consecuencia desfavorable como lo es el rechazo de la demanda de no aportarse los requisitos. Vencido el término no se allegó escrito cumpliendo con lo exigido.

Así las cosas, resulta que no es posible admitir la demanda.

3. DECISIÓN

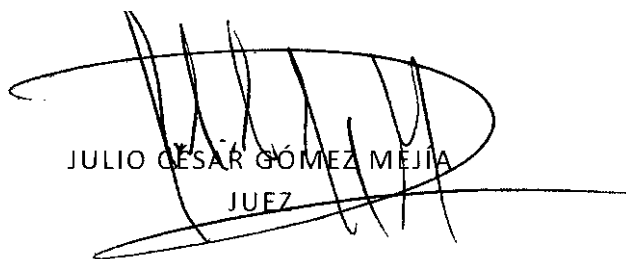
Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda VERBAL – SIMULACIÓN ABSOLUTA -, interpuesta por FRANCISCO LEÓN FIGUEROA MESA y otros, en contra de DORIS FABIOLA FIGUEROA MESA y otros, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. REMÍTASE la demanda digital y sus anexos a la demandante, ya que no es necesario elaborar desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ